

FUERO FISCAL.—No hay fuero ni privilegio que exima de él en demandas de interes del Erario.—*R. O de 17 de Diciembre de 1819*..... 225

G

- GARCIA HERAS D. Joaquin.—Véase *Infidentes*.
 —D. Julio.—Véase *alli*.
 GARFIAS D. Luis. „ „
 GARZA D. Juan José: mandado procesar por la capitulacion de D. Tomás Mejía en Matamoros 505
 GLORIA del 5 de Mayo de 1862: no se debe al Gobierno 493
 GOBIERNO.—Su intempestiva retirada de México, abandonándolo á los franceses.—Olvido del autor.—Favor á los ministeriales y á los llamados sin razon *inmaculados* 239
 —Su apática conducta durante la intervencion y sus posteriores indebidos honores de heroicidad 682
 —Véase *Confiscaciones*.—*Multas*.—*Ignorancia*.—*Balcárcek*.—*Mejía*—*Romero*.—*Ejército*.—*Infidentes*.—*Rentas*—*Prestsupuesto*.
 —Su persecucion á antiguos patriotas 455, 484, 491, 502, 825 y sig.
 GOMEZ CUERVO D. Antonio.—Véase *Infidentes*.
 —FARIAS D. Benito. „ „
 GONZALEZ D. Agustin R. „ „
 GRAN JURADO: procedimiento ante él.—Illegal conducta en la acusacion del Diputado C. Trinidad García..... 230
 GASTOS DE OFICIO.—Su justificacion. *Circ. de 15 de Octubre de 1868*..... 129
 —De periódicos gobiernistas: es indebido.—Véase *Periódicos*.
 GUADARRAMA.—Gefe reaccionario que defeccionó de las fuerzas de Manuel Lozada 6
 GUARDIAS nacionales renegados.—Véase *Ejército*.
 —Cuándo quedan sujetos á la Ordenanza y leyes militares 488
 —Fué de ellas D. Ignacio Mejía 488
 GUERRA D. Donato.—Su conducta con los presos del *Plateado* 455 y 491
 GUERRERO D. Félix.—Patriota. que no fué rehabilitado, cuando lo fueron verdaderos traidores 508
 —ESTADO: su ereccion.—*Decreto de 15 de Mayo de 1849* 831
 GUERRILLAS desoladoras que han formado parte de la tropa ó clases del Ejército 153
 GRILLETE.—CADENAS.—Son permitidos 822

H

- HABITOS ó DISTINTIVOS ECLESIASTICOS.—Su prohibicion eludida. .. 26
 —SU USO.—SACERDOTES REVOLTOSOS: sus penas.—Cabildos que se suprimen. *Decreto de 30 de Agosto de 1862* 27
 —Y SACA DE VIATICO solemne.—Como se castigarán. *S. O. de 5 de Agosto de 1863* 27

- HACIENDA PUBLICA.—Véase *Empleados*.—*Peculado*.—*Rentas*.—*Juzgados*.
 HALLAZGO.—*Responsabilidad* de cosas arrojadas por el mar, sean sus productos ó cosas con dueño ó sin él..... 153 y 163
 HERENCIAS.—Derechos de las monjas sobre ellas.—Véase *Monjas* 60
 HERMANAS de la *Caridad*.—Su extranjerismo y hostilidad á la República: su inutilidad, egoismo, etc..... 42
 —Presten sus servicios á la humanidad afligida y niñez menesterosa bajo la inspeccion del Gobierno, y no bajo la proteccion de soberano extranjero. *S. O. de 19 de Febrero de 1861*..... 368
 —PADRES PAULINOS: no son instituto religioso, sino civil: pueden y deben encargarse de la BENEFICENCIA bajo estatutos aprobados por el Gobierno, las hermanas.—Los Paulinos no son comunidad religiosa, sino Ministros del culto. *Circ. de 28 de Mayo de 1861*..... 594
 HIDALGO.—Se erije en Estado. *Dec. de 15 de Enero de 1869*..... 132
 HIPOTECAS.—RECONOCIMIENTOS por precios de Fincas nacionalizadas. 74
 HONORARIOS por cobros de capitales nacionalizados y otras comisiones.—Véase *Cobros*..... 80, 749 y 752
 —De recaudador de fondos de Beneficencia 581
 HOSPICIOS.—Véase *Beneficencia*.
 HOSPITAL.—Véase *Beneficencia*.
 HUERFANOS.—Véase *Beneficencia*.
 HURTO.—Son reos de él los ocultadores de bienes mostrencos, vacantes é intestados..... 157
 —De cosas en naufragios..... 163
 —De paramentos, vasos sagrados y objetos del culto: su persecucion y castigo. *Circ. de 24 de Octubre de 1859* 289

I

- IDENTIFICACION de reos que deben sufrir la muerte..... 467
 IGLESIA PROTESTANTE MEXICANA.—Gefe de ella es Diaz Martinez.. 291
 IGNORANCIA del autor respecto á todos los decretos del tiempo de la intervencion francesa: sus excusas, principalmente por no ser de los *Inmaculados*. Favor á estos 238
 —Del ejército y del ministro de la Guerra: fusilamientos y demas males que ha causado..... 154
 —Del Ministro de Hacienda.—Véase *Romero*.
 IMPRENTA.—Denuncia escandalosa del *Monitor* por los CC. Alcalde y Castañeda y Nájera..... 425
 —No está prohibido hacer por ella la censura de actos y delitos oficiales. 455
 —Leyes que sobre libertad de ella han regido en México..... 784
 —Pena por no tramitar la denuncia de un impreso..... 785
 —Accion por su abuso: á quién compete..... 789

IMPRESA.—Indemnizacion por ejemplares recogidos: penas por retener parte de los mandados recoger ó por venderlos.—Extraccion de los del correo, no es permitida	791
—Confusion de los artículos 23, 24 y 25: se desvanece	801
—Partes en el juicio respectivo	803
—Fórmula de absolucion y sus efectos	803
—Diputados y Magistrados de Estados responsables de un impreso	804
—Responsables que tienen fuero constitucional: procedimiento con ellos ..	804
—Apelacion y nulidad concedidos antiguamente en juicios de imprenta ..	805
—Firmas necesarias de responsables de impresos	805
—Cualidades del responsable del impreso	806
—Fuero del delito en juicios de imprenta	807
—Pena por publicacion de estampas, litografías, etc., injuriosas	807
—Pena de traductores de artículos ú obras extranjeras prohibidas	808
—Penas por omision del año, imprenta y nombre del impresor	808
—Penas de ducados y reales de España: su computacion en la República	808
—Otras diversas omisiones de la ley de imprenta	809
—Reimpresion ó venta de impresos mandados recoger	809
—Prescripcion de la accion pública por abusos de la prensa	810
—Ocultacion de impresos condenados, etc	811
—Abusos de poder para callar al escritor independiente.—Escandaloso atentado del Regidor del Rio ofensor de Alegría	811
—Eleccion de acciones concedidas al injuriado por ella. <i>Ley de 14 de Mayo de 1831</i>	789
—[LIBERTAD DE]— <i>Ley de 31 de Enero de 1868</i>	784
—Los impresos denunciados no se extraigan del correo. <i>Circ. de 28 de Octubre de 1868</i>	791
—La firma del autor debe aparecer en cada artículo, y no únicamente la del responsable al fin del periódico. <i>Circ. de 21 de Marzo de 1861</i>	805
—Presentando los impresores la <i>responsiva</i> del autor quedan libres de responsabilidad. <i>Circ. de 6 de Setiembre de 1862</i>	807
—Reimpresion de impresos abusivos no denunciados. <i>Circ. de 6 de Febrero de 1856</i>	810
—Véase <i>Responsivas</i> .— <i>Jurados</i> .	
IMPRESIONES que se regalaban al Colegio de Abogados.—Véase <i>Manda</i> .	
IMPUNIDAD del Alcaide arbitrario de la Diputacion	199
INCE-TO.—Su prescripcion	859
INCOMPETENCIA.—Disposiciones relativas de la ley de 4 de Mayo de 1857. 518	
—Auto del inferior declarándose incompetente ó desistiendo de la competencia: es apelable, considérense ó no como <i>partes</i> los interesados en la competencia	522

INCOMPETENCIA.—Autos del Tribunal superior en sentido contrario....	525
—Véanse las voces <i>Competencia</i> .— <i>Inhibicion</i> .	
INCOMUNICACION de reos	198
INDEMNIZACIONES.—CREDITOS Y REGALOS.—Cuáles se pagarán con fondos formados del producto de ventas, ó remates de bienes nacionalizados	72
INDEMNIZACION de diez y seis mil pesos á D. Joaquin Villalobos por las casas del clero que denunció en Veracruz. <i>O. de 12 de Febrero de 1868</i> ..	719
INDEMNIZACIONES que cubrirán los bienes del clero. 315, 317, 318, 320, 577, 719	
INDULTO.—Requisitos para otorgarlo.—Comutacion de la pena ordinaria <i>Decreto de 8 de Febrero de 1842</i>	489
—Y CONMUTACION DE PENA de que únicamente puede entender el Gobierno general. <i>Circ. de 29 de Julio de 1869</i>	495
—Aclaracion de la anterior Circular de 29 de Julio de 1869. <i>Circ. de 9 de Agosto de 1869</i>	496
—De ladrones y plagiarios.—Quién conoce de sus solicitudes. <i>Circ. de 15 de Setiembre de 1869</i>	496
—De ladrones y plagiarios de que pueden entender las Legislaturas de los Estados. <i>Decreto de 20 de Noviembre de 1869</i>	497
—Suspende la ejecucion de la sentencia la solicitud de él	489
—Instruccion del expediente sobre ella	489
—No lo hay en responsabilidades oficiales	490
—En el fuero de guerra: sus solicitudes se hagan por los interesados. Desuso de esta disposicion, etc.	490
—Quién lo concede	495
INDUSTRIAS que requieren título	780
INFAMIA.—(Penas de) existentes en México	823
INFIDENTES.—Personas complicadas en el delito de traicion á la patria en sentir de las leyes expedidas durante la intervencion extranjera, y consideradas ó colocadas en los puestos de la República restaurada	502
INFORMACIONES ad perpétuam.—Las que afecten al erario no las reciba el juez ordinario, sino el de Distrito con audiencia del promotor.— <i>Circ. de 12 de Marzo de 1862</i>	109
—Con las producidas ante el ordinario, no se reciban reclamaciones contra el Fisco.—Trámite de las rendidas ante el juez federal <i>Circ. de 10 de Octubre de 1862</i>	110
—Se reciban ó rechazen conforme á la legislacion.—No son prueba legal las relativas á perjuicios ó exacciones sufridas. <i>Circ. de 6 de Noviembre de 1862</i>	110
INFORMACION AD PERPETUAM.—Qué es y sus requisitos.—Disposiciones mexicanas sobre la misma para fundar reclamaciones contra el erario. 107	
—Sobre extraccion de efectos ó caudales por los pronunciados.—Véase <i>Pronunciados</i> .	

INFORMES en estrados: prescripciones sobre ellos	423
—Necesarios en 2. ^a instancia criminal.....	464
—De autoridades ó empleados.—Disposiciones relativas á ellos	531
—DICTAMENES, EXTRACTOS formados por los gefes de seccion del ministerio de hacienda: sus requisitos. <i>Circ. económ. de 17 Marzo de 1863.</i>	532
INHIBICION ó promocion de inhibitoria <i>de oficio</i>	514
—Véase <i>Competencias</i> .	
INHIBITORIA y DECLINATORIA.—Su uso á eleccion de las partes sin ejercicio simultáneo ó sucesivo.....	517
—Su uso aun despues de haber gestionado.....	519
INJURIA GRAVE.—No puede decidir sobre ella el juez menor.....	305
—Su prescripcion.—Véase <i>Responsabilidad</i>	858
—En que no cabe conciliacion.—Véase <i>Conciliacion</i> .	
INMACULADOS.—Véase <i>Ignorancia</i> .— <i>Gobierno</i>	238
INSTANCIAS necesarias en causa criminal.....	259
INSTRUCCION PUBLICA.—Véase <i>Escuela y pág.</i>	14 y sig.
—COLECTURIA DE ANIMAS DE TEPEACA: se cele al ayuntamiento del mismo punto para casa de correccion y Escuela de artes. <i>Resol. de 15 de Febrero de 1861</i>	364
—En sus establecimientos se reserve una beca de gracia para EXPOSITOS adolescentes. <i>S. O. de 7 de Marzo de 1861</i>	381
—Se concede en sus establecimientos beca de gracia para cada uno de los hijos del C. MIGUEL LERDO DE TEJADA. <i>S. O. de 23 de Marzo de 1861</i>	388
—SEMINARIO de Durango: su adjudicacion al Instituto civil del mismo Estado con sus CAPITALS, librería y demas bienes. <i>Resol. de 5 de Abril de 1861</i>	398
—OBISPADO (casa del) de Guadalajara en San Pedro Analeco: se concede al Ayuntamiento de la misma Villa para escuela y oficinas. <i>Resol. de 10 de Abril de 1861</i>	399
—No es admisible la denuncia ó redencion de sus fincas, sin aviso al Gobierno. <i>S. O. de 10 de Mayo de 1861</i>	591
—Na se admitan denuncias ni redenciones de fincas de Instruccion pública, sin dar aviso al Gobierno. <i>S. O. de 10 de Agosto de 1861</i>	591
—Sus bienes como los de beneficencia están exceptuados de CONTRIBUCIONES. <i>S. O. de 25 de Octubre de 1861</i>	612
—Sus capitales y fincas no paguen la CONTRIBUCION del 2 por 100. <i>Provid. de 3 de Enero de 1862</i>	616
—Redencion de los CAPITALS DEL COLEGIO DE AGRICULTURA dentro de tercero dia. <i>S. O. de 21 de Junio de 1862</i>	625
—Y BENEFICENCIA.—Aclaracion de las Circulares de 7 de Mayo y 21 de Junio de este año sobre redencion de CAPITALS DEL COLEGIO DE	

AGRICULTURA y BENEFICENCIA. <i>Circ. de 26 de Junio de 1862</i>	626
INSTRUCCION PUBLICA.—CAPITALES del Seminario y colegio de Tepezotlan, y los de establecimientos de INSTRUCCION PUBLICA: su redencion. <i>O. de 2 de Setiembre de 1862</i>	638
—Sus bienes no paguen CONTRIBUCION. <i>Provid. de 12 de Febrero de 1863</i>	647
—FINCAS cedidas al ayuntamiento de San Juan para instruccion y beneficencia pública. <i>Contest. de 5 de Agosto de 1869</i>	764
INTERES COMPUESTO.—Doctrinas al caso.....	773
INTERROGATORIOS.—Su fórmula.....	421
INTESTADOS. (Bienes de)—Véase <i>Mostreiros</i> .	
INZAURRAGA. (General)—Véase <i>Infidentes</i> .	
ISLAS D. Emilio.—Principiante de derecho nombrado con preferencia á Letrado juez menor.....	311
ISLAS D. Gabriel María.—Véase <i>Desertores</i>	505

J.

JUAREZ.—Véase <i>Confiscaciones</i> .— <i>Contratas</i> .— <i>Ordenes</i> .	
JUECES y PROMOTORES de Circuito y Distrito.—Sus requisitos.....	138
—Prohibiciones que tienen	139
—De Distrito: sus requisitos y competencia.....	226
—Inferior: su correccion en la revision de la causa.....	259
—Menores y de 1. ^a instancia.—Citas de disposiciones sobre ellos.....	296
—Menores.—No pueden decidir en cuestiones sobre injuria grave ó delito. 305	
—Véase <i>Islas</i> .	
JUECES DE CIRCUITO Y DISTRITO —No pueden ser abogados, apoderados, asesores ni árbitros.— <i>Decreto de 17 de Mayo de 1835</i>	139
—[SUPLENTE] —Empleados de que se servirán para su despacho. <i>Circ. de 17 de Agosto de 1849</i>	216
— — Requisitos para separarse del lugar de su residencia. <i>Circ. de 31 de Agosto de 1849</i>	217
— — Lo son los ordinarios. <i>Resol. de 29 de Diciembre de 1849</i>	218
— — Cuándo lo son los ordinarios. <i>Resol. de 5 de Enero de 1850</i>	217
— — Orden para la substitution. <i>Circ. de 20 de Febrero de 1850</i>	218
— — Prohibicion de dejar su residencia. <i>Circ. de 29 de Marzo de 1850</i>	220
—Sustitutos del juez de Distrito de México. <i>Decreto de 4 de Febrero de 1862</i>	221
— — Derechos por su despacho. <i>Circ. de 14 de Setiembre de 1868</i>	221
— — Aclaracion de la circular anterior última, y ampliacion á los de tribunales de circuito. <i>Circ. de 10 de Diciembre de 1868</i>	222
— — Cuándo no necesitan despacho para disfrutar sueldo. <i>Circ. de 1.^o de Marzo de 1869</i>	222
—Solo á los de circuito de nueva creacion, y no á los de Distrito se conce-	

den \$ 200 para útiles de sus juzgados. <i>Circular de 30 de Diciembre de 1868</i>	139
JUECES DE DISTRITO.—RECUSACION de los mismos.—No la hagan los promotores, sino en los casos que se mencionan. <i>Circ. de 6 de Abril de 1850</i>	216
—No cobren COSTAS. <i>Circ. de 17 de Febrero de 1851</i>	250
—Y SUS SUPLENTEs.—Serán ASESORES de la Comandancia <i>Decreto de 30 de Abril de 1849</i>	256
—Y LOS DE LO CIVIL.—Sean ASESORES del jefe de la plana mayor. <i>Circ. de 1.º de Junio de 1850</i>	227
—SUPLENTEs de los natos letrados.—Su nombramiento. <i>Bando de 5 de Diciembre de 1846</i>	267
—INTERVENCIONISTAs: nulidad de sus actos — Competencia de los jueces republicanos contra reos existentes en punto enemigo.—Personalidad del reo.—Defensor del ausente.—Emplazamiento del reo. <i>Decreto de 15 de Octubre de 1863</i>	658
—CONSTITUCIONALES.—Nulidad del decreto de Juarez de 15 de Octubre de 1863. <i>Decreto del usurpador Maximiliano de 12 de Octubre de 1864</i>	661
—De la intervencion ó llamado imperio.—Véase <i>Revalidacion</i> .	
JIMENEZ D. Julio.—Véase <i>Infidentes</i> .	
JUICIOS sobre bienes eclesiásticos.—Se citan las disposiciones relativas... 84	84
JUICIO en rebeldía: cuándo tiene entrada y cómo.....	302
—Seguido por la vía de asentamiento.....	303
—POLITICO contra personas del fuero constitucional.....	228, 231 y 856
JUICIO VERBAL.—Su sustanciacion, su historia.....	296
—No deben intervenir en él los Abogados.....	296
—Cuantía de interés para él.....	298
—Citas de disposiciones sobre los anómalos y sobre jueces menores y de 1.ª instancia.....	298
—Artículos de la ley de 4 de Mayo de 1857 sobre su sustanciacion.....	299
—Sería provechoso se admitiera apelacion en él.....	311
—Su formulario.....	313
—Véase <i>Expedientes</i> .	
JUICIO SUMARIO.—Se define.—Reglas para él.—Procedimiento en el mismo.—Negocios sujetos á él, etc.....	393
—De depejo.—Véase <i>Despojo</i> .	
—De conciliacion.—Véase <i>Conciliacion</i> .	
JUICIOS sobre preferencia de denuncias, deberán ser verbales.....	295
—SOBRE BIENES DEL CLERO: se conceden ocho dias de plazo para deducir ante los tribunales las acciones que se tengan: CONCILIACION de las partes en tales juicios: la naturaleza de éstos es <i>sumaria</i> , y deben terminar cuando mas en un mes, sin APELACION ni mas recurso que el de	

responsabilidad. <i>Decreto de 4 de Marzo de 1861</i>	377
JUICIOS.—Sobre disputas de preferencia sobrevenientes en <i>remates</i> entre DENUNCIANTE, ADJUDICATARIO ó REMATANTE y COMPRADOR de que habla el <i>art. 23</i> del reglamento de 5 de Febrero de 1861: deben ser sumarios y por escrito. <i>Resol. de 4 de Abril de 1861</i>	393
—A que se refirió el <i>Decreto de 4 de Marzo anterior</i> : apelacion en ellos, sin mas trámite en ésta que la audiencia verbal de las partes: su término tres dias. <i>Decreto de 17 de Abril de 1861</i>	403
—Sobre derecho de propiedad á los bienes eclesiásticos: prescripcion de toda accion no ejercitada en los <i>ocho dias</i> de plazo que dió el decreto de 4 de Marzo anterior. <i>Resol. de 29 de Abril de 1861</i>	579
—Sobre bienes del clero: aclaracion sobre el plazo de ocho dias que para entablar aquellos dió la ley de 4 de Marzo de 1861. <i>S. O. de 28 de Marzo de 1862</i>	620
—Sobre bienes nacionalizados: su curso hasta la sentencia que cause ejecutoria; suspendiéndose entónces aquellos en que se declare la <i>redencion</i> por un particular.—Sentencia que se ejecutará sobre CAPITALES: su cobro y depósito de fincas sin venderse.—DENUNCIAS sobre bienes ocultos: continúen su curso, aplicándose su parte al denunciante.—Cuestiones entre particulares y el Fisco sobre redenciones: su suspension: <i>Circ. de 23 de Mayo de 1862</i>	624
—Sobre bienes eclesiásticos: aclaracion de la ley de 18 de Abril de 1861; la sentencia de vista no admite súplica ni otro recurso. <i>Decreto de 18 de Agosto de 1862</i>	633
—Aclaracion del decreto de 18 del actual restringiéndolo á negocios contra el Fisco. <i>Decreto de 27 de Agosto de 1862</i>	636
—CUESTIONES contra el Fisco por ventas ó adjudicaciones: pleito sobre éstas y sobre preferencia entre compradores y adjudicatarios deben sujetarse al decreto de 18 del actual que niega la súplica. <i>Decreto de 28 de Agosto de 1862</i>	636
—Sobre bienes del clero: su breve y sumario término dentro del fijado por la ley. <i>Resol. de 21 de Enero de 1863</i>	646
JUNTA SUPERIOR DE HACIENDA: sus atribuciones y consignacion que se le hace de las operaciones de desamortizacion y nacionalizacion de bienes de corporaciones.—Suspension de pagos —Unicos que se harán.—Reduccion de empleados, etc. <i>Decreto de 17 de Julio de 1861</i>	600
—Reglamento interior de la misma —SECCION DE DESAMORTIZACION: sus labores, etc., etc.—DENUNCIAS de Créditos. <i>Decreto de 17 de Agosto de 1861</i>	606
—NEGOCIOS DE NACIONALIZACION —Reforma del Reglamento de la Junta expresada. <i>Decreto de 14 de Diciembre de 1861</i>	613
—Casos en que solo consulta y no resuelve. <i>Decreto de 14 de Diciembre de 1861</i>	614

JUNTA SUPERIOR DE HACIENDA.—Se le manda ejercer las facultades acordadas por Decreto de 17 de Julio de 1861.—Reclamaciones contra el Erario: plazo para entablarlas.—Reglamento de la Junta: su vigor.—DENUNCIAS: BONOS y dinero que se recibirán en ellas.—Devolucion de lo entregado por el DENUNCIANTE, en caso de no ser cierta la DENUNCIA.—Ventajas del DENUNCIANTE que es acreedor del Erario. <i>Decreto de 28 de Marzo de 1862</i>	619
—Se suprime.—El Ministerio de Hacienda y la Tesorería general ejercerán sus atribuciones en las operaciones relativas á la desamortizacion y deuda pública.—Seccion especial de Desamortizacion en el mismo Ministerio. <i>Decreto de 13 de Abril de 1862</i>	621
—De cárceles y penitenciarias: se extingue	623
JURADO (GRAN) DEL CONGRESO.—Su formacion, funciones, etc. <i>Parrafo XI del Reglamento de 24 de Diciembre de 1824</i>	228
—Véase <i>Diputados</i> .— <i>Responsabilidad</i> .	
—COMUN.—Sus antiguos desatinos	525
—Militar: sus obligaciones	486
—De hecho: su responsabilidad	488
—De imprenta escandaloso por su veredicto sobre una denuncia del <i>Monitor</i>	425
—De imprenta escandalo en la denuncia de <i>El Monitor</i> por los Lics. Alcalde y Castañeda y Nájera.—Véase <i>Alegatos</i> .	
—Plazo para el citatorio del mismo	786
—Requisitos para serlo.—Debían serlo los eclesiásticos —Personas excluidas del Jurado	786
—No debían serlo los empleados	787
—Listas del mismo: su publicacion y reclamacion contra estas	788
—Pena del remiso ó faltista	788
—Número de los de hecho	788
—El sorteo de los mismo ante quienes se hará	792
—Suplentes para evitar el 2.º sorteo	792
—Votos para la calificacion del impreso	792
—Lista de los de calificacion	801
—Sus reensaciones con causa y excusas	802
—Pena por moratorias para reunir el segundo	803
—Cobhecho de los mismos, sin prueba privilegiada	804
JURAMENTO de la Constitucion de 1857 proscrito por el clero	863
JURISDICCION ECLESIASTICA —Su carácter ó límites	30
JUZGADO.—Véase <i>Juices</i> .	
—De la intervencion ó llamado Imperio.—Véase <i>Revalidacion</i> .	
—2.º de Distrito en la capital: se cria. <i>Dec. de 29 de Setiembre de 1869</i> . 279	
—DE DISTRITO.—Véase <i>Avocacion</i> .— <i>Concursos</i> .	

JUZGADO DE DISTRITO DE VERACRUZ.—Su encargo al autor y causas célebres que instruyó. <i>Com. de 27 de Agosto de 1859</i>	284
—Se destituye de él al Lic. D. Felipe Oropeza. <i>S. O. de 15 de Julio de 1858</i> . 283	
—LOS DE DISTRITO.—Son 28: cuáles son sus plantas: total vencimiento de los mismos y de los tribunales de Circuito	136
—Desproporcion en sus dotaciones	137
—Los de <i>Guerrero, Toluca, Hidalgo y Morelos</i> que pertenecian al de México: su historia, comprension y planta	279
—El de Coahuila, idem, idem, idem	280
—De Distrito en donde por no haber promotor, deben gestionar por él los empleados de hacienda	262
—DE DISTRITO DEL DISTRITO FEDERAL.—Su historia su comprension y planta.—Su encargo al autor.—Despojo del mismo.—Motivos de éste	273
—DE SINALOA: su historia, comprension y planta	281
—DE TABASCO: idem, idem, idem	282
—DE GUANAJUATO: idem, idem, idem	282
—DE VERACRUZ.—Juicio por tráfico de esclavos de que conocia, lo mismo que los Juzgados de GUERRERO y JALISCO conforme á tratado celebrado con Inglaterra.—Insubsistencia de tratados celebrados con potencias que reconocieron á Maximiliano ó desconocieron á la República ..	282
—DE TAMAULIPAS: su historia, comprension y planta	285
—DE GUADALAJARA, MEXICO y CAMPECHE.—Ya no tienen jurisdiccion en negocios comunes	285

K

KAMPHNER D. Juan.—Véase <i>Desertores</i>	505
---	-----

L

LANCASTER JONES D. Alfonso y D. Jose.—Véase <i>Infidentes</i> .	
LADRONES.—PLAGIARIOS.—Véase <i>Indulto</i> .	
LERDO DE TEJADA D. Miguel —Aviso sobre su muerte.—Sus honores fúnebres.—Becas de gracia que se conceden á sus hijos. <i>S. O. de 22 de Marzo de 1861</i>	386
—A su familia se le cede el capital que reconoce la casa núm. 5 de la calle del Empedradillo. <i>S. O. de 22 de Marzo de 1861</i>	385
LEGADOS á beneficencia —Representacion de ellos	769
—Piadosos.—Véase <i>Bienes testamentarios</i> .	
LEVA para el ejército: subsiste este delito	181 y 781
—Sentencia de 3 de Junio de 1869 amparando á Luis Reyes tomado de leva por el C. general Cuellar y, consignado por el C. Ignacio Mejía al servicio de armas	781
LEY-FUGA.—Véase <i>Presos</i>	189
LEYES COMUNES: son supletorias de las militares	466 y 479

LEYES Vigentes para el procedimiento criminal.....	457
— Dudas sobre ellas.—Véase <i>Dudas</i> .	
— Retroactivas.....	518
— (Proyectos de)—Véase <i>Proyecto</i> .	
— Militares.—Inteligencia literal de la Ordenanza.....	462
— Ordenes militares censurables de D. Ignacio Mejía.....	839
— Y DECRETOS.—Ejemplares que deben remitirse por el Gobierno al Juez de Circuito. <i>Circ. de 3 de Junio de 1828</i>	214
LIBERTAD bajo fianza al reo, aun pendiente la revision de su causa. <i>Dec. de 3 de Diciembre de 1869</i>	459
— De Imprenta.—Véase <i>Imprenta</i> .— <i>Jurados</i> .	
LIBRANZAS giradas por Doblado contra los Estados Unidos del Norte: cuándo tienen ó no valor. <i>S. O. de 4 de Febrero de 1868</i>	625
LICEA Y BORJA D. José María.—Véase <i>Infidentes</i> .	
LICENCIAS temporales de empleados judiciales.— <i>Sueldos</i> de los que las gocen. <i>Circ. de 22 de Julio de 1829</i>	224
— Sin ellas no pueden separarse de su puesto los funcionarios y empleados de los tribunales federales. <i>Circ. de 26 de Mayo de 1830</i>	224
— Sin ellas y otros requisitos que menciona, no pueden separarse de su residencia los <i>promotores</i> : <i>Circ. de 6 de Diciembre de 1830</i>	225
— Las que soliciten los funcionarios judiciales se presente por conducto de la suprema Corte. <i>Circ. de 23 de Octubre de 1851</i>	225
— Por enfermedad: solo por esto se conceda sueldo: cómo se acredita. <i>Circ. de 17 de Diciembre de 1861</i>	225
— A empleados judiciales.....	533
LISTAS semestres de causas y negocios de tribunales de Circuito.....	213
— De reos y causas.—Citas de disposiciones relativas.....	549
— Semestres.—Modelos de las que deben remitir á la Corte y Gobierno los Jueces de Circuito y Distrito. <i>Circ. de 12 de Agosto de 1828</i>	213
— Cuatrimestres de los mismos juzgados.—Meses en que deben remitirlas al Gobierno. <i>Circ. de 14 de Agosto de 1850</i>	214
— De Agentes intrusos: su remision directa al fiscal del tribunal superior. <i>Circ. de 3 de Junio de 1870</i>	549
LOPEZ D. Narciso.—Véase <i>Alhajas</i>	41
— D. Julian.—Véase <i>Infidentes</i> .	
— D. Sixto.—Véase <i>Infidentes</i> .	
LOZANO D. Francisco.—Véase <i>Infidentes</i> .	

M

MANDA FORZOSA de una obra de derecho para el Colegio de Abogados. <i>Decreto de 21 de Febrero de 1861</i>	49
— Para bibliotecas.....	50
MANIFESTACIONES de ideas por la prensa.....	782

MANZANO D. Jesus P., Director del desagüe del Valle: sus responsabilidades.....	746
— Véase <i>Infidentes</i> .	
MAR territorial: sus límites.—Extension de la línea de respeto.....	154
— Delitos cometidos en alta mar.....	181
MARROQUIN Pilar (Coronel).—Véase <i>Infidentes</i> .	
MARTINEZ Joaquin [General].— „ „	
MATERNIDAD E INFANCIA (Hospital de).—Véase <i>Beneficencia</i> .	
MATRICULA.—Sin el certificado de ella puede gestionar el extranjero.—Necesidad de aquel para conservar los derechos de extranjería. <i>Decreto de 6 de Diciembre de 1866</i>	236
— No puede darse el certificado al nacional de potencia hostil al Gobierno, etc. <i>Circ. de 23 de Julio de 1867</i>	237
MAYORIA de edad.—Véase <i>Edad</i> .	
MATRIMONIO: su perpetuidad contraría la letra de la Constitucion.....	782
MEDINA D. Jesus.—Empleado desertor.....	686
MEJIA D. Ignacio.—Coronel G. N. derrotado por Cobos y Miñon, en Teotitlan.....	5
— Se presentó como prisionero á los franceses y no continuó combatiendo por la patria.....	494
MENOCAL D. Francisco [Médico Michoacano]: su escandaloso procedimiento en un negocio de imprenta.....	425
MENOR de edad: su depósito por matrimonio.....	92
— Abandonado ó incapacitado.—Su depósito.....	106
— Despojante: sus penas.....	686
MIGONI D. Fernando.—Rehabilitado por el C. Lerdo sin causa.....	508
MILITAR.—Arresto.....	481
— Penas correccionales y graves: su imposicion.....	481
— Asesor: su responsabilidad.....	483
— Asesor.—Véase <i>Baz</i> .— <i>Acosta</i> .— <i>Asesores</i> .— <i>Jueces de Distrito</i> y páginas.....	226, 228, 483 y 448
— Asesores legos.....	487
— Auto de prision, apelacion y nulidad en procesos militares.—Anomalías sobre estos puntos.....	446
— Anomalía igual en sobreseimientos.....	458 y 483
— Alojamiento.....	248
— Bagaje.....	248
— Utensilio.....	249
— Comandante y General en jefe.—Sus facultades judiciales.—Disposiciones sobre comandancias.....	447
— Comandante: su responsabilidad.....	481
— „ Su juez en aquella.....	481
— Censura del proceso sentenciado.....	479